

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00699 00

Verificado el informe secretarial que antecede y atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (Norma vigente para el momento en que se presentó la liquidación), se dispone:

PRIMERO: PRECISAR a las partes que se prescindirá del traslado de la liquidación de crédito presentada por el actor a su contraparte, ya que se acreditó haber enviado el estado de cuenta anexado previamente al deudor al correo electrónico que reporta en esta actuación.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la suma de \$9'973.753m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de junio de 2022
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccd1ca62a4928241e36b657a8f761ba63f0cd7977cf8c6f3568a659d0337715**

Documento generado en 16/06/2022 02:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>